



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. MICS-2013-046

Valm. Homero Arellano Lascano
MINISTRO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República emite disposiciones con el “objeto de regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU – 911, como herramienta integradora de los servicios de emergencias que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud”, para lo cual se encuentra en ejecución la implementación y puesta en marcha de Centros Operativos del SIS ECU-911 nacionales, zonales y locales;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 031 de 24 de junio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República reformó el Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, otorgando personalidad jurídica y autonomía administrativa, operativa y financiera al Servicio Integrado de Seguridad ECU – 911;
- Que,** con RESOLUCIÓN No. 072-CI-SIS-911-26/07/2013, adoptada por el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU – 911, se aprobó el período de transición de dicho servicio estableciéndose que el señor Ministro de Coordinación de Seguridad, por avocación continuará con la representación del SIS ECU - 911;
- Que,** el artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que los organismos de seguridad pueden clasificar la información resultante de las actividades que realicen, mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la entidad;
- Que,** el Servicio Integrado de Seguridad ECU -911, es una entidad de seguridad que aglutina a instituciones prestadora del servicio de emergencia y como tal sus actividades deben tener el carácter de confidencial para que no se vulneren los derechos de las personas que están siendo atendidas por este servicio.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República y 19 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado:

RESUELVE:

Art. 1.- Clasificar con el carácter de reservada toda la información contenida en los manuales, protocolos, procedimientos, metodologías e instructivos generados y que lleguen a generarse en el Servicio Integrado de Seguridad ECU – 911, como consecuencia o para la prestación del servicio de despacho de recursos para la atención de emergencias, video vigilancia y recepción de llamadas a la línea única 911.



Art. 2.- Disponer al Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU - 911, así como a todos los Gerentes (as) de los Centros Operativos del mismo, la identificación de la información de conformidad con la clasificación conferida en esta resolución; además de instruir al personal en el uso adecuado de la información calificada como reservada.

Dado en el Ministerio de Coordinación de Seguridad, en Quito, Distrito Metropolitano a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.



(S)

Valm. Homero Arellano Lascano

MINISTRO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD